



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 9 de febrero de 2001

NUM. 11

## S U M A R I O

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir el convenio de incorporación de Mendillorri a Pamplona. Aprobación por la Comisión de Administración Local ([Pág. 2](#)).

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

—Pregunta sobre la celebración en Navarra de los campeonatos mundiales de pelota. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 3](#)).

—Pregunta sobre las modificaciones efectuadas en la Orden Foral 58/1999, relativa a ayudas periódicas a personas con discapacidad. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 4](#)).

—Pregunta sobre la incorporación de los funcionarios en el régimen general de la Seguridad Social. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 4](#)).

—Pregunta sobre las plantaciones de viñedos. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 5](#)).

### SERIE G:

#### **Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

—Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de letrados al servicio del Parlamento de Navarra ([Pág. 6](#)).

—Asignaciones económicas de los Parlamentarios Forales y Grupos Parlamentarios para el ejercicio de 2001 ([Pág. 11](#)).

—Tarifas del Boletín Oficial y del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra para el ejercicio de 2001 ([Pág. 12](#)).

---

**Serie E:**  
**INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

**Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir el convenio de incorporación de Mendillorri a Pamplona**

*APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir el convenio de incorporación de Mendillorri a Pamplona", aprobada por la Comisión de Administración Local, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2001.

Pamplona, 2 de febrero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir el convenio de incorporación de Mendillorri a Pamplona**

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que cumpla, en toda su extensión, el Convenio de incorporación de Mendillorri a Pamplona en lo que hace referencia a su competencia, habilite unos pasos elevados peatonales y de bicicletas de acceso desde la Ronda Este hasta Mendillorri e inste al Ayuntamiento de Pamplona a que ejecute sus compromisos de mejora de las dotaciones en este barrio.

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre la celebración en Navarra de los campeonatos mundiales de pelota****CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre la celebración en Navarra de los campeonatos mundiales de pelota, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 72, de 18 de septiembre de 2000.

Pamplona, 5 de octubre de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de conformidad con los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, y a pregunta formulada por el Ilmo. Sr. Parlamentario Foral D. José M.<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena, del Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna-Partido Nacionalista Vasco, sobre la celebración en Navarra de los campeonatos mundiales de pelota, tiene el honor de formular la siguiente respuesta:

1. ¿Se ha constituido ya el Comité Organizador? En su caso, ¿cuál es su composición?

En Pamplona con fecha 7 de abril se constituyó el comité organizador compuesto por:

- Dos representantes de la Federación Española de Pelota
- Tres representantes de la Federación Navarra de Pelota
- Dos representantes del Consejo Superior de Deportes
- Dos representantes del Instituto Navarro de Deporte y Juventud
- Dos representantes del Ayuntamiento de Pamplona
- Dos representantes de Caja Navarra

2. ¿Qué infraestructuras de las actualmente existentes tienen previsto utilizar para el campeonato?

- Frontón Labrit de Pamplona
- Frontón Euskal-Jai de Huarte
- Frontón municipal del Valle de Egüés
- Frontón municipal de Noáin (entrenamientos)
- Trinquetes de las asociaciones deportivas de Oberena y Tenis (entrenamientos)
- Frontón Estadio Larrabide (entrenamientos)

3. ¿Qué inversiones es preciso acometer tanto en pabellones deportivos como, en su caso, alojamientos para deportistas, técnicos, etcétera?

Se hace necesario la construcción de un trinquete reglamentario así como la remodelación del frontón Labrit y pequeñas actuaciones en el resto.

4. ¿Cuál es la estimación del gasto previsto, tanto en lo que se refiere a inversiones como a otros gastos de organización?

Los gastos totales de organización pueden ascender a unos 150 millones de pesetas y los de inversiones a 250 millones de pesetas.

5. ¿Cuál es la previsión de financiación que maneja el Gobierno, así como la estimación de implicación por parte del Estado?

La financiación será compartida entre Ayuntamiento de Pamplona, Caja Navarra y Gobierno de Navarra, además de otros patrocinadores. El C.S.D. aportará mas de 100 millones de pesetas en inversiones.

6. ¿ En qué sedes tienen previsto desarrollar la actividad deportiva?

En las mencionadas en la pregunta segunda.

Lo que tengo el honor de remitir a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de septiembre de 2000

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

## **Pregunta sobre las modificaciones efectuadas en la Orden Foral 58/1999, relativa a ayudas periódicas a personas con discapacidad**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo sobre las modificaciones efectuadas en la Orden Foral 58/1999, relativa a ayudas periódicas a personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 72, de 18 de septiembre de 2000.

Pamplona, 5 de octubre de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de conformidad con los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, y a pregunta formulada por la Ilma. Sra. Parlamentaria Foral D.<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre las modificaciones efectuadas en la Orden Foral 58/1999 relativa a ayudas periódicas a personas con discapacidad, tiene el honor de formular la siguiente respuesta:

¿Qué modificación o modificaciones ha hecho el Gobierno de Navarra de la Orden Foral 58/1999 para dar cumplimiento a la resolución del Parlamento de Navarra y corregir la discriminación negativa que afecta a personas con diversa discapacidad que no disponen de ningún recurso

ocupacional, de día o educativo y les impide acceder a una prestación económica inferior a la renta básica?

Hasta el momento no se ha producido ninguna modificación de la Orden Foral 58/1999, de 17 de agosto, considerando que la inclusión en la disposición adicional del Decreto Foral 120/99, de 19 de abril, de personas con discapacidad que cumplan determinados requisitos (regulados por la Orden Foral 58/1999, de 17 de agosto) como perceptores de ayudas económicas periódicas, ha supuesto un importante avance en el tratamiento social de este colectivo.

En el momento actual se están recopilando indicadores de la incidencia que, en todos los ámbitos ha generado esta ampliación normativa, considerándose prematuro adelantar una análisis evaluativo de la misma.

Del contraste de estos resultados con la disponibilidad de recursos y los principios de la justicia social, podría derivarse el estudio de viabilidad para una modificación normativa futura que ampliase la cobertura de la ayuda económica a un mayor número de personas afectadas de discapacidad.

Lo que tengo el honor de remitir a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de septiembre de 2000

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

## **Pregunta sobre la incorporación de los funcionarios en el régimen general de la Seguridad Social**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo sobre la incorporación de los funcionarios en

el régimen general de la Seguridad Social, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75, de 26 de septiembre de 2000.

Pamplona, 5 de octubre de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo, sobre la remisión al Parlamento de Navarra del proyecto de Ley Foral de actualización del régimen de derechos pasivos de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Con fecha 22 de septiembre de 2000 ha tenido entrada en el Registro General del Parlamento de

Navarra (nº de registro 3003) el proyecto de Ley Foral sobre Derechos Pasivos del Personal Funcionario de los Montepíos de la Administración Pública de Navarra, para someterlo a la deliberación de dicha institución foral.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de septiembre de 2000.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

**Pregunta sobre las plantaciones de viñedos***CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre las plantaciones de viñedos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 75, de 26 de septiembre de 2000.

Pamplona, 18 de octubre de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres, perteneciente al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre las plantaciones de viñedos, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Paso a responder las preguntas en el mismo orden en que han sido formuladas.

1º.- No.

2º.- No.

3º.- No

4º.- El Gobierno de Navarra ha comprobado en campo que, sobre una muestra de 310 parcelas en Andosilla (200 Has.), se ha detectado que en 5 de ellas (por un total de 1,9317 Has) no existirán derechos, asimismo en otras 2 parcelas (por un total de 0, 4658 Has) la plantación, basada en derechos legítimos, se realizó antes de recibir la notificación formal de la autorización de la Denominación de Origen Calificada Rioja.

5º.- El Gobierno de Navarra conoce el escrito remitido al Reino de España de 22 de mayo de 2000 por Director General de Agricultura a la Comisión Europea, referencia M-15/2000-JAA a partir de la denuncia formulada sobre la cuestión.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de octubre de 2000

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACION PARLAMENTARIA**

---

## **Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de letrados al servicio del Parlamento de Navarra**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**Primero.** Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de letrados al servicio del Parlamento de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se insertan.

**Segundo.** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 31 de enero de 2001

El Presidente: José Luis Casejón Garrués

### **Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de letrados al servicio del Parlamento de Navarra**

**Base 1.<sup>a</sup>** 1. Se convoca concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de Letrados. Dicha lista tendrá una duración de cuatro años, según establece el Reglamento sobre contratación de personal, con carácter temporal, al servicio del Parlamento de Navarra de 13 de abril de 1999 (BOPN de 19 de abril de 1999).

La lista que se confeccione de conformidad con la presente convocatoria será complementaria de la elaborada conforme a la convocatoria aprobada por la Mesa de 13 de marzo de 2000, publicada en el BOPN núm. 24, de 21 de marzo de 2000, y cuyo plazo de vigencia finaliza el 13 de marzo de 2004, la cual será preferente respecto a la que resulte de la presente convocatoria.

2. Cuando el Parlamento haga utilización de esta lista, la relación entre la Cámara y las personas seleccionadas se efectuará mediante contrato administrativo temporal conforme a lo previsto en el artículo 4.2 del Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de Navarra. Los contratados desempeñarán las funciones a que hace referencia el artículo 8º.1 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra.

3. El régimen de prestación de servicios será el establecido para los Letrados de la Cámara.

**Base 2.<sup>a</sup>** Para optar a este proceso de selección será imprescindible reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar en posesión del título oficial de Licenciado en Derecho.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de sus funciones.

e) No estar inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

**Base 3.<sup>a</sup>** 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición deberán dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán, en forma de instancia, según modelo oficial anexo, en el Registro General del Parlamento en días hábiles de nueve a catorce horas y media y de diecisiete a diecinueve horas, en un plazo que expirará a los quince días naturales de la publicación de la presente Convocatoria en el "Boletín Oficial de Navarra".

2. Los candidatos consignarán en la instancia su nombre y apellidos, edad, domicilio a efectos de notificación y teléfono, en su caso, así como que reúnen todos y cada uno de los requisitos

exigidos en la Base segunda, referidos siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y, que, en caso de que fuere contratado, presentará los documentos justificativos de los requisitos exigidos.

3. Asimismo, se acompañará a la instancia la relación de méritos alegados y documentación acreditativa de los mismos, clasificados conforme a lo establecido en la Base 6ª y el Anexo II de la presente Convocatoria.

**Base 4.ª** 1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de dos días hábiles, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra.

**Base 5.ª** 1. El Tribunal que realizará el proceso de selección estará formado por:

– Presidenta : Ilma. Sra. D.ª Amelia Salanueva Murguialday, Vicepresidenta 1ª del Parlamento de Navarra.

– Suplente: Ilma. Sra. D.ª Isabel Arboniés Bermejo, Vicepresidenta 2ª del Parlamento de Navarra.

– Vocal: Sr. D. Pablo Díez Lago, Letrado Mayor del Parlamento de Navarra.

– Suplente: Sra. D.ª Nekane Iriarte Amigot, Letrada del Parlamento de Navarra.

– Vocal: Sr. D. Miguel Esparza Oroz, Letrado de la Cámara de Comptos.

– Suplente: Sr. D. Luis Ordoqui Urdaci, Secretario General de la Cámara de Comptos.

– Vocal: Sra. D.ª Vega Estella Izquierdo, Letrada de las Cortes de Aragón.

– Suplente: Sr. D. José Tudela Aranda, Letrado Mayor de las Cortes de Aragón.

– Vocal Secretario: Sr. D. Adolfo Morales Gordo, Letrado del Parlamento de Navarra.

– Suplente: Sr. D. Pablo García Yárnoz, Letrado del Parlamento de Navarra.

2. El Tribunal se constituirá dentro del mes de marzo. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

**Base 6.ª** Fase de concurso.

6.1. Los méritos alegados se puntuarán de acuerdo con el baremo adjunto como Anexo II de la convocatoria.

6.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no presentados en caso contrario.

6.3. Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

6.4. La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar hasta un total de 30 puntos, distribuidos conforme a lo establecido en el Anexo II de la convocatoria, en los siguientes apartados:

a) Experiencia profesional: Máximo de 20 puntos.

b) Formación, investigación y publicaciones: Máximo de 10 puntos.

6.5. El Tribunal valorará de forma razonada los méritos que estime concurrentes en cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni pueda otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

**Base 7.ª** 1. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra el resultado de la valo-

ración efectuada, con expresión de la puntuación obtenida por cada candidato. Asimismo, y con tres días hábiles de antelación, como mínimo, se anunciará el día en que tendrán lugar las pruebas de la fase de oposición. Los aspirantes deberán acudir a dichas pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad.

2. Las pruebas de la fase de oposición consistirán en los siguientes ejercicios:

1.º Prueba teórica, que consistirá en la exposición escrita, durante un tiempo máximo de tres horas de dos cuestiones que propondrá el Tribunal en relación con los temas especificados en el Anexo III de estas Bases.

2.º De carácter práctico, consistente en la redacción de un dictamen que recaerá sobre un supuesto de hecho que esté en relación con las materias propias del funcionamiento y competencias del Parlamento de Navarra.

Para la redacción de este ejercicio práctico dispondrán los opositores de un tiempo máximo de tres horas, durante las cuales podrán consultar los textos legales no comentados que por sí mismos aporten.

3. La calificación de la fase de oposición se realizará en la forma siguiente:

1.º Ejercicio de carácter teórico: Hasta 35 puntos.

2.º Ejercicio de carácter práctico: Hasta 35 puntos.

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio, quedando eliminados aquellos opositores que no alcancen, al menos, diecisiete puntos y medio en cada uno de los ejercicios.

**Base 8.ª** 1. El acto de lectura de los ejercicios de la fase de oposición será público.

2. Los ejercicios de la fase de oposición se ajustarán a las siguientes normas: Se realizarán por escrito y una vez que los opositores hayan terminado de escribir, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre cuya solapa firmará el interesado y dos miembros del Tribunal y que quedarán bajo la custodia del Secretario.

Cuando corresponda, con arreglo al orden alfabético sorteado, el opositor abrirá los sobres firmados por él ante el Tribunal y procederá a la lectura de los folios que hubiese redactado.

Quedarán decaídos de sus derechos los opositores que no cumplan lo prescrito en esta base.

3. El Tribunal hará públicos en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra los resultados de los ejercicios.

**Base 9.ª** 1. Valorados los méritos y calificadas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación.

2. El Tribunal hará pública, a través del Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra, la relación de candidatos aprobados.

3. En caso de que al confeccionar esta lista se produjeran empates en el total de las puntuaciones, los citados empates se resolverán en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

**Base 10.ª** 1. En el caso de procederse a una contratación la Mesa seguirá el orden de la lista de aprobados. A tal efecto el aspirante aprobado propuesto para contratación presentará en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la comunicación de la contratación, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Asimismo, deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. expedido por el facultativo o Institución que señale la Mesa.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quien, en la lista a que se refiere la Base 9 de la



convocatoria, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación.

**Base 11.ª Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento de la Cámara en relación con la presente convocatoria, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación de los mismos.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopten la Presidencia del Parlamento o el Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

**ANEXO I**

D.....  
de ..... de edad....., provisto de D.N.I. número ..... con domicilio a efecto de notificaciones en ....., calle ..... número ..... piso ..... código postal ..... y teléfono .....

**EXPONE:**

1.º Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de Letrados al servicio del Parlamento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número ..... de fecha ..... y deseando tomar parte en la misma, relaciona en documento anexo, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera, debidamente ordenados, los méritos que se alegan, así como la documentación acreditativa de los mismos y acompaña el currículum profesional correspondiente.

2.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria, en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.º Que se compromete, caso de ser nombrado para ello, a entregar en el momento de la formalización del contrato los documentos a que hace referencia la Base décima de la convocatoria.

En virtud de lo cual, a V.E.,

SUPLICA, que habiendo por presentado este escrito, se digne tenerlo por admitido en el concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de Letrados al servicio del Parlamento.

Pamplona, ..... de ..... de 2001

(Firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE NAVARRA.

**ANEXO II**

Baremo para la valoración de méritos.

– Fase de concurso

1. Experiencia profesional.

a) Por servicios prestados en Instituciones Parlamentarias o en Administraciones Públicas en puestos de trabajo de Nivel o Grupo A para los que se haya exigido el título de Licenciado en Derecho: 2 puntos por año. La puntuación máxima será de 10 puntos.

b) Por servicios prestados en el sector privado mediante relación laboral como Licenciado en Derecho: 1 punto por año. La puntuación máxima será de 5 puntos.

c) Por otras actividades profesionales en el sector público o privado que guarden directa relación con el puesto de trabajo a cubrir el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de 5 puntos.

Criterios para la aplicación de este apartado del baremo:

1.º Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

2.º La puntuación máxima que se puede conseguir por los méritos de este apartado 1 es de 20 puntos.

3.º En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

4.º No se valorarán servicios prestados simultáneamente en el tiempo, a excepción de los prestados a tiempo parcial.

## 2. Formación, investigación y publicaciones.

La puntuación máxima total será de 10 puntos

a) Por estar en posesión del grado de Doctor en Derecho: 3 puntos.

b) Por estar en posesión de la suficiencia investigadora o de la prueba de Licenciatura: 1 punto.

c) Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias que guarden relación directa con el puesto de trabajo a cubrir el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de 2 puntos.

d) Por la asistencia a cursos, congresos o jornadas que guarden relación directa con las funciones del puesto de trabajo se podrá conceder hasta un máximo de 2 puntos.

e) El Tribunal podrá conceder hasta un máximo de 2 puntos por la publicación de trabajos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo a cubrir.

**ANEXO III**

1. La Constitución como norma jurídica. Contenido tradicional de las Constituciones. Criterios interpretativos de las normas constitucionales. La interpretación de las leyes conforme a la Constitución.

2. La noción de Estado social y democrático de Derecho.

3. Pluralismo y partidos políticos. El "status" jurídico de los partidos políticos en las democracias contemporáneas.

4. El sistema electoral español. Elecciones generales al Congreso de los Diputados y al Senado. Elecciones a las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas. El sistema electoral español. Derecho de sufragio activo y pasivo. La Administración electoral.

5. La potestad legislativa del Estado y de las Comunidades Autónomas. Leyes-marco y leyes de armonización.

6. Teoría de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. El derecho de participación política y de acceso a los cargos públicos. El derecho a la tutela judicial. Las garantías procesales.

7. El Tribunal Constitucional. Composición y estructura. Jurisdicción y competencia. El control abstracto de normas: el recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

8. La Ley de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: proceso de elaboración. Naturaleza y significado. El procedimiento de reforma de la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral.

9. El Parlamento o Cortes de Navarra. Antecedentes. Composición y estructura. Los Parlamentarios Forales: Derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición. El sistema electoral para el Parlamento de Navarra.

10. El Gobierno de Navarra o Diputación Foral. Antecedentes. Funciones y competencias. Los miembros del Gobierno.

11. El Presidente del Gobierno de Navarra o Diputación Foral. Su elección. Responsabilidad del Presidente del Gobierno ante el Parlamento de Navarra. La moción de censura. El voto de confianza.

12. La Comunidad Foral de Navarra: su sistema de distribución de competencias.

13. La Administración de la Comunidad Foral. Organización. Régimen de sus disposiciones y actos. Sistema de recursos.

14. El Reglamento del Parlamento de Navarra. Elaboración, reforma, estructura e interpretación. La autonomía financiera de la Cámara en la aprobación y ejecución de su presupuesto.

15. La Presidencia y los Órganos de Gobierno de las Cámaras. Sistemas principales. La Mesa y su significación técnico-parlamentaria. La Junta de Portavoces. Derecho español y navarro en estas materias.

16. Los Grupos Parlamentarios y su significación constitucional. La organización de los Grupos. Repercusión del sistema de Grupos en la organización y funcionamiento de las Cámaras. Derecho navarro en estas materias.

17. La función legislativa. La iniciativa legislativa y sus clases. Las enmiendas: concepto, clases y requisitos. El procedimiento legislativo general y los procedimientos legislativos especiales. Derecho español y navarro en estas materias.

18. La función económica del Parlamento. La aprobación del Presupuesto. Especialidades de su tramitación parlamentaria. El control parlamentario de la ejecución presupuestaria. La tramitación de las Cuentas Generales de Navarra. Limitaciones de los Parlamentos en materia de créditos: las enmiendas y proposiciones de Ley con aumento de créditos o disminución de ingresos. Derecho español y navarro en estas materias.

19. Los procedimientos específicos de control del Ejecutivo. Las preguntas e interpelaciones. Las Comisiones de investigación. Derecho español y navarro en estas materias.

20. Los actos parlamentarios. Tipología: proposición, resoluciones y mociones. Su régimen jurídico.

21. El debate parlamentario. Sistemas. Uso de la palabra. Alusiones. Llamadas a la cuestión y al orden. La cortesía parlamentaria. El debate en nuestro Derecho Parlamentario: evolución y situación actual.

22. Los contratos públicos (I). La evolución histórica de la actividad contractual de la Administración y sus problemas conceptuales. Contratos administrativos y contratos privados, los llamados actos separables. Los elementos de los contratos:

la capacidad de los contratantes y el objeto de los contratos.

23. Los contratos públicos (II). El procedimiento de contratación. Actuaciones preparatorias. La selección del contratista. La formalización del contrato. Las garantías de la contratación: fianzas, clasificación y registro de empresarios.

24. Los contratos públicos (III). El contenido de los contratos administrativos: principios generales. Las prerrogativas de la Administración contratante: el poder de dirección, inspección y control; el poder de interpretación unilateral: el "ius variandi".

25. Los contratos públicos (IV). Las técnicas de garantía del equilibrio financiero: compensación por ejercicio del "ius variandi" y del "factum principis"; el riesgo imprevisible; la revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos: cumplimiento y resolución de los contratos.

---

## Asignaciones económicas de los Parlamentarios Forales y Grupos Parlamentarios para el ejercicio de 2001

En sesión celebrada el día 29 de enero de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 35 y 37 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

**1.º** Aprobar, con efectos de 1 de enero de 2001, las asignaciones económicas de los Parlamentarios Forales y Grupos Parlamentarios para el ejercicio económico de 2001, en las cuantías siguientes:

A) Asignaciones a Parlamentarios Forales:

– Dietas: 15.600 pesetas por asistencia para los Parlamentarios Forales con residencia en Pamplona y localidades que disten hasta 25 Km de Pamplona.

– Dietas: 18.500 pesetas por asistencia para los Parlamentarios Forales con residencia en localidades que disten más de 25 Km de Pamplona.

– Kilometraje: 39 pesetas por kilómetro.

B) Asignaciones a Grupos Parlamentarios:

a) Subvención fija: 894.300 pesetas/mes/Grupo Parlamentario

b) Subvención variable: Resultado de la suma que corresponda por los siguientes conceptos:

– Gastos de funcionamiento: 161.400 pesetas/mes/Parlamentario

– Gastos de organización: 123.300 pesetas/mes/Parlamentario

– Gastos de personal y actividad: 461.200 pesetas/mes/por cada cinco Parlamentarios del Grupo o fracción.

**2.º** Disponer, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.2.b) de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como asignación para gastos, la cuantía de 11.000 pesetas para cada dieta.

**3.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 31 de enero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

## Tarifas del Boletín Oficial y del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra para el ejercicio de 2001

En sesión celebrada el día 29 de enero de 2001, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Aprobar las nuevas tarifas del Boletín Oficial y del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra que para el ejercicio de 2001 serán las siguientes:

- Suscripción anual 6.300 pts.

• Números sueltos:

– Boletín Oficial 150 pts.

– Diario de Sesiones 185 pts.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 31 de enero de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.300 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p><b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	---